



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

*Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora  
de la tasa de suministro municipal de agua potable*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de suministro de agua, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El acuerdo de modificación y el texto afectado de la referida ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Susinos del Páramo, a 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde,  
Héctor García Sánchez

\* \* \*



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA  
DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

*Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y disponibilidad en la vía urbana del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores así como la prestación del servicio y disponibilidad en la vía urbana de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal, por lo que tributarán todos los edificios situados en el casco urbano de la localidad, así como, de solares urbanos rodeados de vías urbanas o edificios urbanos y aquellas otras fincas que disponga de conexión a la red de suministro de aguas o a la red de alcantarillado de la localidad.

*Artículo 5.º – Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

a) Cuota fija anual por acometida de agua para el año 2016 que será de 40 euros para fincas con superficie, edificada o de suelo, igual o superior a 60 metros cuadrados, 27 euros para fincas con superficie igual o mayor a 30 metros cuadrados y menor de 60 y 14 euros para la fincas menores de 30 metros cuadrados. En los años sucesivos se incrementará según el Índice de Precios al Consumo (IPC) anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año anterior a su aplicación.

b) Cuota anual en función del consumo de agua por importe de 0,05 euros por metro cúbico consumido. La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada año.

c) Cuota por la instalación por primera vez de contadores para el control del consumo que será de 50 euros si la colocación no precisa de obra civil y 100 euros si precisara de ella. Esta cuota se cobrará una sola vez cuando se instale dicho contador. No obstante, cada sujeto pasivo es responsable del mantenimiento del contador y si incumpliera con esta obligación el Ayuntamiento podrá repercutirle en los ejercicios siguientes los costes que pudiera soportar para garantizar su correcto funcionamiento.

d) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 1.000 euros por acometida. Tendrá una bonificación del 50% si se realiza cuando el Ayuntamiento urbanice la zona donde se localice la acometida. Si el contribuyente asume la totalidad del coste de la obra civil necesaria para la conexión y la reposición del pavimento la cuota será de 150 euros.

e) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de conexión a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 1.000 euros por acometida. Tendrá una bonificación del 50% si realiza cuando el Ayuntamiento urbanice la zona donde se localice la conexión al alcantarillado. Si el contribuyente asume la totalidad del coste de la obra civil necesaria para la conexión y la reposición del pavimento la cuota será de 150 euros.



DISPOSICIONES FINALES

1. La presente modificación de la ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de junio de 2016 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. Los artículos no modificados continúan vigentes.

En Susinos del Páramo, a 1 de junio de 2016.

El Alcalde,  
Héctor García Sánchez